



OLIVER RODRÍGUEZ y CINTHYA CARVAJAL

Realizando un completo repaso desde el inicio de la historia judicial de Galvarino Apablaza en Argentina, la jueza del Juzgado Criminal y Correccional Federal 11 María Servini, emitió el 31 de marzo la resolución que ordenaba la detención del exfrentista, con miras a que se concretara su entrega “inminente” a las autoridades chilenas. Es decir, que fuera extraditado y enfrentara la justicia en su país, donde se le atribuye la autoría intelectual del asesinato del senador Jaime Guzmán, en 1991, y del secuestro de Cristián Edwards, durante el mismo año.

Pese a que el operativo se desarrolló el miércoles 1 de abril de esta semana, justo el día en que se cumplieron 35 años del crimen del legislador y fundador de la UDI, Apablaza no fue hallado en el domicilio que otorgó a la justicia argentina. El Gobierno informó ese día que estaba prófugo.

■ **Procedencia de la extradición archivada por refugio en 2010**

En el fallo, la magistrada comienza recordando que la Corte Suprema del vecino país, “con fecha 14 de septiembre de 2010, declaró procedente la solicitud de extradición del ciudadano Galvarino Sergio Apablaza Guerra, a raíz de la solicitud formal cursada por la República de Chile, con fecha 13 de enero de 2005, en el marco de investigaciones penales seguidas en ese país por hechos de extrema gravedad consistentes en el homicidio del senador Jaime Guzmán Errázuriz —ocurrido el 1 de abril de 1991— y el secuestro extorsivo de Christian Edwards del Río —acaecido el 9 de septiembre del mismo año—”.

No obstante, menciona que de forma “sobreviviente al trámite judicial, el Poder Ejecutivo Nacional —mediante la Resolución N° 387 de la Comisión Nacional para los Refugiados (Conare)— procedió a reconocer al requerido la condición de refugiado, con fecha 30 de septiembre de 2010, circunstancia que determinó que se disponga el archivo de las actuaciones”.

Así, sostiene que en 2018, la misma Conare resolvió revocar la condición de refugiado a Apablaza, lo que fue “objeto de impugnación por parte de la defensa de Apablaza Guerra ante la jurisdicción contencioso administrativa federal, promoviendo la revisión judicial de su legalidad”.

# Es requerido por el crimen del senador Jaime Guzmán y por el secuestro de Cristián Edwards “Resulta inminente su entrega a las autoridades de Chile”: El fallo que ordena la detención de Apablaza en Argentina

La magistrada repasó las decisiones judiciales y administrativas que sustentan la situación actual del exfrentista en el vecino país, y autorizó incluso el “allanamiento” de su domicilio.



A Galvarino Apablaza la policía argentina lo fue a buscar este miércoles a la parcela donde había fijado domicilio, pero no fue encontrado. Ayer se realizaban diligencias para dar con su paradero.

Tras esto, el relato de la jueza Servini llega hasta este año, pues da cuenta de la decisión que el 10 de febrero de 2026 adoptó la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, pues esta “confirmó la resolución que había rechazado la pretensión del requerido, así como el planteo de inconstitucionalidad deducido respecto del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 942/2024 —dictado el 21 de octubre de 2024—, mediante el cual se dispuso que los recursos extraordinarios federales y las quejas en la materia tendrían efecto devolutivo, manteniéndose la ejecutoriedad de la decisión administrativa”.

Agrega que, luego la certifica-

ción de dicho estado del proceso y la comunicación a la Cancillería, el 12 de marzo “la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, concedió definitivamente la extradición del prenombrado hacia la República de Chile, conforme lo estipulado en el art. 36 de la citada norma”.

■ **Informe del Ministerio de Justicia**

Pero junto con ello, la magistrada cuenta que el martes 31 de marzo, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad de la Nación informó al juzgado que conforma, “que la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones

Federal, mediante resolución del 31 de marzo de 2026, denegó el recurso extraordinario federal interpuesto por la Defensoría Pública Coadyuvante de la Comisión para la Asistencia Integral y Protección de Refugiado y Peticionante de Refugio de la Defensoría General de la Nación”.

Todo lo anterior sirve a Servini para fundamentar la orden de captura de Apablaza, señalando que “ante la decisión adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional, resulta inminente su entrega a las autoridades policiales de Interpol Chile, con el objeto de materializarse su traslado hacia la República de

**“Se encuentra habilitado al uso de la fuerza pública mínima y necesaria y a la fractura de puertas de acceso interiores que se encuentren cerradas y a todo acceso cuyo ingreso resulte de interés a los efectos de cumplir con el registro ordenado, debiendo solicitar el auxilio de un cerrajero, únicamente en el caso que resulte necesario”.**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA JUEZA MARÍA SERVINI

Chile, todo ello, en procura de cumplir con todas las formalidades y requisitos que estipula la norma y los tratados vigentes”.

■ **Uso de fuerza pública “mínima y necesaria”**

Incluso, detalla el lugar al que debería ser trasladado, indicando que se trata de la “Alcaldía Cavia, de la Policía Federal Argentina, en donde deberá permanecer hasta su entrega a las autoridades policiales de la República de Chile”.

Además, dispone el “allanamiento y registro del domicilio en la calle Aime Schiffler, de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, con el objeto de proceder a la detención de Galvarino Sergio Apablaza Guerra”.

Para eso, encomendó el proceso a la “División Investigación Federal de Fugitivos y Extradiciones del Departamento de Interpol, con colaboración de la División Antiterrorismo de la Policía Federal Argentina”, disponiendo que se ejecutara el “día 1º de abril de 2026, a partir de las 7:00 horas o en el momento que el personal policial interviniere lo considere oportuno

y hasta su conclusión, con habilitación de día y hora, a los fines de asegurar su éxito”.

Añade que “se encuentra habilitado al uso de la fuerza pública mínima y necesaria y a la fractura de puertas de acceso interiores que se encuentren cerradas y a todo acceso cuyo ingreso resulte de interés a los efectos de cumplir con el registro ordenado, debiendo solicitar el auxilio de un cerrajero, únicamente en el caso que resulte necesario”.

■ **Defensa dice que se viola Convención de Refugiados**

No obstante, el abogado de Apablaza en Argentina, Rodolfo Yanzón, ha cuestionado la resolución firmada por Servini. Afirmó que el juez que originalmente lleva la causa, Ariel Lijo, quien regresaría la próxima semana, revertiría dicha medida.

“Le hicieron firmar por pedido del Ministerio de Seguridad a la jueza Servini una orden de detención violando la Convención de Refugiados, porque si no se define de modo definitivo en sede judicial el estatus de refugiado, ese estatus sigue vigente y, por lo tanto, Apablaza protegido por la Convención”, planteó Yanzón a la agencia EFE.

## Indicios de su participación en los delitos y lo que le esperaría a su llegada, de ser ubicado

Dado que han transcurrido 35 años desde la comisión de los delitos que se le atribuyen, el expediente de la causa en Chile —que tramita la ministra de la Corte de Santiago Paola Plaza— acumula una serie de antecedentes que serían indiciarios de su participación en el crimen de Jaime Guzmán y el secuestro de Cristián Edwards.

Uno de los testimonios que comprometen a Apablaza es el de Ricardo Palma Salamanca, quien menciona participaciones y la estructura del FPMR. Su declaración fue considerada en la condena de 1994 contra Mauricio Hernández Norambuena, el “Comandante Ramiro”, quien hoy se encuentra cumpliendo condena en

Chile y que podría ser uno de los beneficiados por la eventual ley de conmutación de pena que se tramita en el Congreso, puesto que se encuentra enfermo.

■ **Informe de Inteligencia**

También está incorporado en el proceso penal local el informe de la Dirección de Inteligencia de Carabineros, en el cual se precisa la estructura orgánica del FPMR, y se considera la publicación El Rodríguez, de 1992, puesto que bajo el alias de “Comandante Salvador” aparece reivindicando el crimen del senador Guzmán.

En la investigación, además, están las respuestas de “Ramiro” al exhorto en-

viado estando preso en Brasil por el secuestro de Washington Olivetto. Aunque no contesta varias preguntas y no se pronuncia sobre “Salvador”, declara que “como miembro de la dirección nacional estuve de acuerdo en esta toma de decisiones”, refiriéndose al asesinato de Guzmán.

Mientras que, en una entrevista con CHV, Hernández Norambuena expresó en 2010 que “las decisiones, no solo en el caso de Guzmán, las principales operaciones de esa campaña fueron decisiones de la instancia máxima del Frente, la instancia colectiva. No existió anarquía o desorden para tomar decisiones unipersonales de algún miembro en cuestiones que

comprometían a toda la organización”. Y en el mando superior del Frente, además de él, estaba Galvarino Apablaza, de acuerdo con el proceso.

■ **Cárcel de Alta Seguridad**

Sobre el escenario que enfrentaría Apablaza tras un posible arribo a suelto nacional —de ser ubicado y detenido—, el exministro de Seguridad Luis Cordero entregó detalles el 9 de marzo pasado. Dijo que sería la Policía de Investigaciones la institución encargada de viajar a Argentina para concretar el traslado del exfrentista.

Y que una vez aquí, este quedaría a

disposición de Gendarmería, y que “dadas las características, probablemente quede en el Centro de Alta Seguridad y quede a disposición del juez de fuero”, refiriéndose a la ministra Paola Plaza.

Pero, dicho traslado, que inicialmente había sido calificado como “inminente” e incluso “hoy o mañana”, por parte de Cordero, no se concretó.

Ante las demoras, en esa oportunidad, el otrora ministro afirmó que “fuimos informados de que existía una discrepancia entre el juez federal y la Cancillería sobre en qué momento la resolución judicial quedaba firme y la suscripción por parte del Presidente Milei sobre la extradición”.